

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-0104

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil..."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que: *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición."*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que: *"(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar,*

conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...);

Que con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969, 1348 y 155 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016, 22 de marzo de 2017 y 13 de septiembre de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que En el artículo 1 de la Resolución RPC-SO-39-No.738-2017 del 25 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, se aprobó la sustitución de los artículos con el siguiente texto:

*Artículo 67.- Remuneración de las autoridades de las instituciones de educación superior pública.
- Las escalas remunerativas de las autoridades de universidades y escuelas politécnicas publicas serán fijadas por el Órgano Colegido Académico Superior, conforme la siguiente tabla:*

Autoridad	Remuneración
Rector	RR
Vicerrector	C7 x RR
Decano o equivalente	C6 x RR
Subdecano o equivalente	C5 x RR

Artículo 61.- Escalafón y escala remunerativa del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas. - Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas son los siguientes:

Categoría	Nivel	Grado (k)	Escala remunerativa para la dedicación a tiempo completo			
			Mínimo (Valor en USD)	Remuneración del Grado k (Rk)	Coficiente Ck	Valor de Rk
Personal Académico Titular Principal	3	8	2.967,00	R8	1	R8 ≤ RMCES
	2	7		R7	C7 = 0,90221633	C7 x R8
	1	6		R6	C6 = 0,80443266	C6 x R8
Personal Académico Titular Agregado	3	5	2.034,00	R5	C5 = 0,75199241	C5 x R8
	2	4		R4	C4 = 0,69955216	C4 x R8
	1	3		R3	C3 = 0,6471119	C3 x R8
Personal Académico Titular Auxiliar	2	2	1.676,00	R2	C2 = 0,58383493	C2 x R8
	1	1		R1	C1 = 0,52055795	C1 x R8

En el artículo único de la Resolución RPC-SO-39-No.738-2017 del 25 de octubre de 2017, se aprobó la sustitución de los artículos con el siguiente texto:

Artículo Único. - En cumplimiento al artículo 61 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se fija la Remuneración Máxima (RMCES) del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas de con acuerdo al siguiente detalle:

RMCES= USD 5.353,00"

- Que** mediante memorando Nro. UA-CAF-TH-2017-042-ME de 27 de octubre de 2017, la Coordinadora Administrativa Financiera (e), Priscila Amores R., solicitó al Presidente de la Comisión Gestora, el reajuste de las remuneraciones de las autoridades académicas según la resolución RPC-SO-39-No.738-2017 del 25 de octubre de 2017 expedida por el Consejo de Educación Superior;
- Que** en Sesión Extraordinaria No.022 de 1 de noviembre de 2017, los miembros de la Comisión Gestora de manera unánime trataron y aprobaron el memorando arriba indicado;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reajustar las escalas remunerativas de las autoridades académicas de la Universidad de las Artes conforme a lo dispuesto en las Resoluciones RPC-SO-39-No.738-2017 y RPC-SO-39-No.739-2017 del 25 de octubre de 2017, expedido por el Consejo de Educación Superior, que se detalla a continuación:

Autoridad	Coeficiente		RMU REAJUSTADO CES
Rector	RMCES		\$ 5.353,00
Vicerrector	C7	0,90221633	\$ 4.829,56
Director/a	C6	0,80443266	\$ 4.306,13
Sub- director/a	C5	0,75199241	\$ 4.025,42

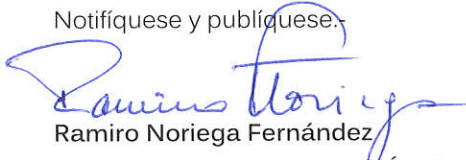
Artículo Segundo.- Se dispone a la Unidad de Talento Humano ajustar los valores de las remuneraciones de las autoridades académicas a partir del mes de septiembre de 2017, de conformidad con la Disposición General Primera de la resolución RPC-SO-39-No.738-2017 de 25 de octubre expedida por el Consejo de Educación Superior.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Coordinación Administrativa Financiera y Autoridades Académicas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, al 1 día del mes de noviembre de 2017.

Notifíquese y publíquese.-



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas
SECRETARÍA AD HOC DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES